



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación: 76001400302820230033500
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
Apoderado: VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL
Email: vduque@cpsabogados.com
juridico@cpsabogaos.com
Demandado: DAVID ENRIQUE SERRANO GIRALDO
Email: joeyxt@hotmail.com
As.

CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, informando que nos correspondió por reparto la presente demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, mayo 12 de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI.

Auto interlocutorio No. 737

Santiago De Cali, mayo doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la presente demanda **Ejecutiva de Mínima Cuantía** adelantada por **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, en contra de **DAVID ENRIQUE SERRANO GIRALDO**, reúne los requisitos exigidos por el Art. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y Ley 2213 de 2022, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1.) Librar mandamiento de pago a favor del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, en contra de **DAVID ENRIQUE SERRANO GIRALDO**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1.1.) Por la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE., (\$8`397.750,oo) M/CTE**, por concepto de CAPITAL insoluto, de la obligación representado en el pagaré No. 3085770 anexo a la demanda.

1.2.) Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral 1.1 desde el 29 de marzo de 2023, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.3.) Por la suma de **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE., (\$1`191.094,oo) M/CTE**, por concepto de intereses moratorios causados y no pagados a partir del 2 de septiembre de 2022 hasta el 28 de marzo de 2023.

2.) Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

3.) NOTIFIQUESE el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los art. 291 al 301 del Código general del proceso y la Ley 2213 del 2022.

4.) Adviértasele al ejecutado al momento de su notificación que gozan de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones. Hágase entrega de las copias de la demanda.

5.) TENGASE en poder de la parte demandante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

6.) RECONOCER personería a la doctora Victoria Eugenia Dique Gil identificada con la C.C. No. 1`151.938.323 y portador de la T.P. No. 324.517 CSJ., para actuar como apoderada de la parte actora, de conformidad con las facultades dadas en el memorial poder que obra a folios.

7.) TENER como autorizados por la mandataria judicial de la parte demandante, a NATHALIA MINA CANO; LINA MARCELA RODRIGUEZ BALLESTEROS y LUCELLY SOTO FLOREZ, únicamente para recibir información sobre el presente trámite, sin tener acceso al expediente, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 27 del Decreto 196 de 1971, toda vez que no se acreditó la calidad de estudiante de derecho.

8.) TENER como dependientes judiciales del extremo activo, de conformidad con las facultades dadas, a NATHALIE LLANOS RABA; ANGIE STEPHANIA MICOLTA LOAIZA y YASMIRE SANCHEZ ALMECIGA, en virtud a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE
LA JUEZ,**


LIZBET BAEZA MOGOLLON

...

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 085 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DE MAYO DE 2023

AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria